

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00438-00. Tutela.

Encontrándose la presente acción de tutela incoada en contra del Juzgado Promiscuo Municipal Gutiérrez Cundinamarca, advierte este Despacho que no es competente para asumir su conocimiento, pues de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del art. 1° del Decreto 333 de 2021, aquel recae en los Juzgados Civiles del Circuito de Caqueza, por ser el superior funcional de la Sede Judicial accionada.

De conformidad con lo aquí expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Rechazar la presente acción de tutela, por competencia territorial.

SEGUNDO: Remitir la presente acción al Juzgados Civiles de Caqueza, por intermedio de la Oficina Judicial de Reparto correspondiente.

TERCERO: Comunicar la presente decisión al accionante, por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202be1c690803e5f37f9e6a1538e7b4683381913768c06bf23457ebaa4c60e98**

Documento generado en 08/09/2022 01:00:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**